

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 » tres meses... 5'50 »
 » seis meses... 10'50 »
 » un año... 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 » tres meses... 7 »
 » seis meses... 12'50 »
 » un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'19
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fábrica.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º-Convocatoria

Accediendo a lo manifestado por el señor Presidente de la Diputación provincial, he acordado convocar a dicha Corporación a sesión extraordinaria que se celebrará en el Palacio provincial, el día veintiuno del actual y hora de las doce, a fin de tratar de todo cuanto se relaciona con el movimiento iniciado por las Diputaciones castellanas respecto a la autonomía provincial y municipal.

Logroño, 12 Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Secretaría.—NEGOCIADO 1.º

Elecciones municipales

AYUNTAMIENTO DE OCÓN

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial de 18 de Diciembre del año último, las elecciones de Concejales celebradas en el Ayuntamiento de Ocón el día 11 de Noviembre del año próximo pasado; en uso de las facultades que me competen, he acordado convocar nuevamente a elección de Concejales para renovar la mitad de los que componen el Ayuntamiento, así como las extraordinarias que existan, señalando al efecto para que aquella tenga lugar, el domingo próximo 15 del corriente, para la designación de Adjuntos que han de constituir la Mesa electoral; el domingo 29 del que rige, los actos de votación; debiendo, en su consecuencia de celebrarse la reunión de la Junta municipal del Censo

electoral para la proclamación de Candidatos el domingo anterior, día 22 del que cursa, y el escrutinio general, el jueves siguiente, día 2 de Enero próximo.

El procedimiento para dichas elecciones se sujetará a los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y la capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, a la que corresponde el conocimiento en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo sujetarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos, a lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, con la modificación establecida en cuanto al 9.º por el artículo 6.º del de 15 de Noviembre de 1909; bien entendido, que la proclamación de Concejales a que el citado artículo 3.º hace referencia, se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

El nuevo Ayuntamiento se constituirá en 1.º de Febrero próximo.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de este pueblo, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 20 de la misma.

Logroño, 12 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Convocadas con esta fecha elecciones de Concejales en el Ayuntamiento de Ocón, he acordado dejar en suspenso hasta que el período electoral termine, ó sea hasta después de verificados los escrutinios de aquéllas, todas las comisiones y delegaciones conferidas por este Gobierno ó por las Juntas de mi presidencia.

Logroño, 12 de Diciembre 1918.

El Gobernador,

Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

Administración Provincial

Diputación Provincial

Dada cuenta por esta Presidencia a los señores Diputados provinciales, reunidos en sesión confidencial, de sus gestiones en la Asamblea de Diputaciones Castellanas celebrada en Burgos, y de las conclusiones contenidas en el Mensaje entregado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que son las siguientes:

1.ª Afirmación de la unidad nacional conservando el Estado íntegra é intangibles todas las facultades inherentes a la soberanía.

2.ª Amplia descentralización económico-administrativa que permita el desenvolvimiento libre de los Municipios y de las provincias solas ó mancomunadas, asignándoles a este efecto fines y medios propios dentro de su peculiar esfera de acción.

3.ª Oposición terminante y categórica a que ninguna provincia ó región de España obtenga autonomía que envuelva merma en el poder único y soberano de la nacionalidad española. En este sentido, Castilla considera el separatismo disfrazado como una gran desgracia nacional, y por ello, antes de consentir ó pasar por disgregaciones simuladas de parte del territorio español, apelará en defensa de su integridad, a cuantos medios las circunstancias impongan.

Se mostraron conforme con ellas y por unanimidad los reunidos; pero en el deseo de que toda la provincia tenga conocimiento concreto de asunto tan importante, y al objeto de que cada cual emita su opinión sobre las peticiones al Gobierno, convinieron citar a los Ayuntamientos, Cámara de Comercio, Federación de Sindicatos Agrícolas, Federaciones Obreras y demás Sociedades ó Asociaciones legalmente constituidas en la provincia, para que concurran a la Capital, el día 22 de este mes a las diez, a una magna Asamblea que se celebrará, a fin de que, cambiadas impresiones entre todos, se marque el camino a seguir, bien en cuanto se refiere a las bases insertas, bien a otros asuntos que guarden relación di-

recta ó indirecta con el porvenir económico de esta provincia.

Los señores Alcaldes deberán reunir en sesión pública a los Ayuntamientos, y leídas en ella las bases, se nombrará un representante por cada pueblo que concurra a la Asamblea.

Con el fin de evitar lastimosas omisiones, las Sociedades ó Asociaciones legalmente constituidas en la provincia, se tendrán por invitadas por medio de esta circular.

Tantolos representantes de los pueblos como de las Asociaciones y Sociedades, presentarán en el acto de la Asamblea el oficio de nombramiento que les servirá para acreditar la representación que en ella ostenten.

Logroño, 11 de Diciembre de 1918.—El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Comisión Provincial

A propuesta del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Médico fijo de este Hospital provincial, se ha designado el día 16 del actual y siguientes, si hubiera lugar a ello, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones de esta Comisión provincial, para dar principio a dichas oposiciones, y cuyo acto constará de los tres ejercicios siguientes:

1.º Contestar previo sorteo a tres temas ó lecciones, uno de Medicina, otro de Cirugía y otro de Especialidades.

2.º Suponiendo no haya cadáveres para la práctica de operaciones, explicar una de ellas sacada a la suerte; y

3.º Explicar también por sorteo, un caso clínico.

Logroño, 11 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.

1789

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante

el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	> 45
Idem de carne, kilogramo.	3 44
Idem de vino, litro.	> 33
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 65
Idem de paja de 6 kilogramos.	> 34
Idem de aceite, litro.	1 91
Idem de carbón, kilogramo.	> 20
Idem de leña, kilogramo.	> 10

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 8 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Contribuciones

Repartimientos de Contribución territorial

CIRCULAR

1763

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los repartimientos de contribución rústica y urbana para 1919, esta Administración cree conveniente llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, advirtiéndoles que, en evitación de responsabilidades deberán presentar dichos documentos en esta Oficina dentro del plazo de diez días, que comenzarán a contarse desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que pasado dicho plazo, esta Administración se verá en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda acuerde la imposición de la multa de 50 pesetas que determina el artículo 81 del vigente Reglamento de la Contribución territorial a todas las entidades que dejen de cumplir el servicio que se interesa.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientos que al publicarse la presente circular, no hayan remitido los indicados repartos, quedan conminados con la responsabilidad señalada, sin perjuicio de las que puedan alcanzarse, en el caso de que por su retraso no pueda realizarse la cobranza de las contribuciones en los plazos reglamentarios.

Logroño, 5 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño.

AÑO de 1917.—Negociado de Minas.

RELACIÓN de los concesionarios de Minas de esta provincia, que se hallan en descubierto por el canon de superficie.

Conclusión. (1)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA MINA	MUNICIPIO EN QUE RADICA	Importe del canon anual Pesetas Cts.
Don Bruno Alonso Tamayo	Rosalía	Gallinero	246
> Braulio de Pablo Garrosari	La Turca	Pradillo	180
> Alejo Dronín y Fincort	Porvenir	Mansilla	144
El mismo	Relámpago	Id.	264
Don Francisco de Vega Heredia	José María	Canales de la Sierra	168
El mismo	Dolores	Id.	72
El mismo	Coronación	Id.	108
El mismo	María Belén	Id.	144
Don Bruno Alonso Tamayo	Arregui	Gallinero	282
> Alejo Dronín y Fincort	Bienvenida	Mansilla	60
> Salvador J. Escauriza	Peñón Blanco 3.º	Alcanadre	156
> Alejo Dronín	Lombotorcas	Mansilla	270
> Carlos Amusco	Peñón Blanco 4.º	Alcanadre	66
> Salvador J. Escauriza	Demasia á Peñón Blanco	Id.	90 48
El mismo	San Tiburcio	Turruncún y otro	152
Don Alejo Dronín y Fincort	Demasia á Lombotorcas	Mansilla	56 70
Mr. Williams Egan	La Serrana	Gallinero	1500
Don Joaquín Herrán Ureta	La Pedregosa	Mansilla	48
Mr. Williams Egan	Punto y Aparte	Ezcaray	360
El mismo	Serrana 2.ª	Gallinero	360
El mismo	Serrana 3.ª	Id.	840
Don Alejo Dronín Fincort	2.ª Demasia á Lombotorcas	Mansilla	33 30
Mr. Williams Egan	Serrana 4.ª	Gallinero	288
El mismo	Idem 5.ª	Id.	270
El mismo	Idem 6.ª	Villanueva	510
Don Alejandro Somovilla y Altuzarra	Desengaño	Ezcaray	150
Mr. Williams Egan	Serrana 7.ª	Villanueva	540
El mismo	Idem 9.ª	Idem y Gallinero	114
El mismo	Idem 8.ª	Pinillos	288
Don Alejandro Somovilla y Altuzarra	La Unión	Ezcaray	150
> Luis Núñez Arteche	La Dolorosa	Id.	144
El mismo	Federico	Id.	54
Don Alejo Dronín y Fincort	La Revancha	Mansilla	1395
El mismo	La Despreciada	Id.	585
El mismo	Mansillana	Id.	270
Mr. Williams Egan	Demasia á La Serrana	Gallinero	99 75
El mismo	Demasia á Serrana 4.ª	Gallinero y Pradillo	119 25
Don Luis Núñez Arteche	María Luisa	Ezcaray	204
El mismo	San José	Id.	204
Don Salvador J. Escauriza	Don Pío	Canales	180
El mismo	Manolo	Id.	114
Don Pablo Pradera Astarloa	Bérrula 2.ª	Id.	120
El mismo	2.º Daniel	Id.	120
El mismo	2.ª Carramarro	Villavelayo	174
El mismo	2.ª Sombrereta	Id.	240
Mr. Williams Egan	William 24	Mansilla	528
Don Daniel Aresti	San Antonio	Villavelayo	240
> Pablo Pradera Astarloa	Anastasio	Canales	150
El mismo	Viniegras	Viniegra de Arriba	360
Mr. Williams Egan	Torrecilla	Torrecilla	108
Alejo Dronín y Fincort	Nocturna	Mansilla	300
Mr. Williams Egan	Torrecilla número 2	Torrecilla	96
El mismo	Idem número 3	Id.	126
El mismo	Ampliación á Serrana 1.ª	Pinillos	150
Don Bruno Alonso Tamayo	Arregui número 2	Gallinero	60
> Salvador J. Escauriza	Fidel	Turruncún	196
> Pío Amelivia y Aguillo	La Buena	Ezcaray	138
> Fidel Sánchez Gutiérrez	Tres Amigos 2.ª	Préjano	68
El mismo	Tres Amigos	Id.	64
Don Pío Amelivia y Aguillo	Espectación	Ezcaray	72
> Fidel Sánchez y Gutiérrez	Salvador	Préjano	104
> Carlos Amusco y Echarri	Mendavia	Agoncillo	48
> Alejo Dronín y Fincort	Fidel	Mansilla	900
> Daniel Aresti	La Candelaria	Mansilla y Viniegra Abajo	306
El mismo	Guadalupe	Mansilla	270
El mismo	La Encina	Villavelayo	96
El mismo	Vegoña	Mansilla	84
El mismo	Concepción	Id.	144
Don Fidel Sánchez Gutiérrez	Demasia á Tres Amigos	Préjano	105 28
El mismo	Demasia á Tres Amigos 2.ª	Id.	51 44
Don Salvador J. Escauriza	Demasia á San Tiburcio	Turruncún	59 80
> Fidel Sánchez y Gutiérrez	Primera Demasia	Ezcaray (Azarrulla)	60 54
El mismo	Segunda Demasia	Id.	73 74

(1) Véase el BOLETÍN núm. 147.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA MINA	MUNICIPIO EN QUE RADICA	Importe del canon anual = Pesetas Cts.
Don Daniel Aresti	Argentina	Villavelayo	120
• Fidel Sánchez Gutiérrez	Tercera Demasia	Ezcaray	108
• Pfo Amelia y Aguillo	Ignacia	Villarroya y Quel	852
• Daniel Aresti	Aresti	Canales	144
El mismo	Segunda Aresti	Id.	108
Don Fidel Sánchez Gutiérrez	Necesaria	Préjano	464
• Salvador Escauriza	Luz	Turruncún y otro	492
El mismo	José María	Id.	432
Don Pío Amelia y Aguillo	Necesaria	Villarroya-Quel	544
• Salvador J. Escauriza	Nuestra Señora del Pilar	Villarroya y Turruncún	852
El mismo	San Mateo	Préjano éidem	708
El mismo	San Bernabé	Id.	252
Don Fidel Sánchez Gutiérrez	Necesaria 2. ^a	Id. Id.	160
El mismo	Idem 3. ^a	Idem y Arnedillo	188
Don Pío Amelia y Aguillo	Enrique	Villarroya y otros	1388
• Francisco Jiménez Iglesias	Jesús	Ezcaray	450
El mismo	Vizcarra	Id.	240
El mismo	Usdaste	Id.	450
Don Pablo Pradera y Astarloa	Uravaca	Canales y otro	504
• Fidel Sánchez Gutiérrez	Eladia	Préjano	96
• Francisco Jiménez Iglesias	Paulita	Ventosa	396
• Manuel Medel y Loza	Esperanza	Mansilla	120
• Salvador J. Escauriza	Paquita 1. ^a	Turruncún	16
El mismo	Idem 2. ^a	Id.	28
El mismo	Idem 3. ^a	Id.	64
El mismo	Idem 4. ^a	Id.	80
Don Manuel Valenciaga Tórnero	Carmen	Viniestra de Abajo	300
• Salvador J. Escauriza	2. ^a Demasia	Turruncún y otro	52
El mismo	3. ^a idem	Id.	128
El mismo	4. ^a idem	Idem y Préjano	108
El mismo	5. ^a idem	Id. Id.	121
Don Daniel Aresti	La Regajos	Villavelayo	54
El mismo	Ambrigüela	Id.	66
El mismo	Cobarajas	Id.	60
El mismo	2. ^a Cobarajas	Id.	42
El mismo	El Cerro	Id.	48
El mismo	Poyo	Mansilla	36
Don Víctor Koener	Ficoteano 2. ^o	Viniestra de Abajo	465
• Luis Amusco y Morán	María Amalia	Agoncillo y otro	324
El mismo	Isabel	Alcanadre	810
Don Salvador J. Escauriza	Precisión	Préjano y otro	672
• Carlos Amusco Echarri	Dolores	Alcanadre	462
• Basilio Paraíso y Labad	Carmen 1. ^a	Id.	1848
El mismo	Idem 2. ^a	Alcanadre y Agoncillo	738
El mismo	Idem 3. ^a	Agoncillo	108
El mismo	Idem 4. ^a	Idem y Alcanadre	300
Don Tiburcio Jiménez Elías	Perseverancia	Ezcaray	1104
El mismo	La Mejor	Id.	342
El mismo	Esperanza	Id.	234
El mismo	La Fé	Id.	150
Don Nicolás de Viar Egúizuza	San José	Id.	84
• Basilio Paraíso y Labad	Demasia á Carmen 1. ^a	Alcanadre y otro	37
• Juan Pablo Lerdo de Tejada é	Aurora Carmen	Muro de Cameros	24
• Iniguez	Aclislle	San Millán de la Cogolla	540
• Víctor Koener	Pío	Ezcaray	192
• Fidel Sánchez y Gutiérrez	Daniel	Id.	288
El mismo	Fidel	Id.	282
El mismo	La Paz	Villavelayo	114
Don Daniel Aresti y Torre	La Constancia	Id.	36
El mismo	La Abandonada	Canales	150
El mismo	Demasia á Isabel	Alcanadre	90
Don Luis Amusco y Morán	Precaución	Cornago	96
• Pedro Gutiérrez Ridruejo	Noviembre	Muro de Aguas	360
• Victoriano Idígoras			

Cuarto Distrito

- 1.^a Sección.—Escuela del Mediodía.—Instituto Provincial.
- 2.^a Sección.—Escuela Normal de Maestros.—Instituto Provincial.
- 3.^a Sección.—Oficinas Caja Vitícola.—Plaza San Bartolomé.

Quinto Distrito

- 1.^a Sección.—Palacio de la Diputación.—Calle Rodríguez Paterna.
- 2.^a Sección.—Escuela Normal de Maestras.—Calle Rodríguez Paterna.
- Logroño, 1.^o de Diciembre de 1918.—El Presidente, Antonio Anta.—El Secretario, Santiago Martínez.

Administración Municipal

EL VILLAR DE ARNEO

1722

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á treinta familias pobres.

El agraciado con el nombramiento, percibirá además, y también por trimestres vencidos, la cantidad de dos mil pesetas anuales de una Sociedad responsable por la asistencia de las familias igualadas con la misma.

Los aspirantes á esta plaza deberán remitir sus instancias debidamente reintegradas y documentadas al Alcalde que suscribe, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para optar á ella, contar por lo menos con cuatro años de servicios sin nota desfavorable en los mismos.

El Villar de Arnedo, 28 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eustaquio Sáenz.

NONONON

CASTAÑARES DE RIOJA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la de Baños de Rioja, que les separa la distancia de un kilómetro de carretera en construcción, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de una á treinta y cinco familias pobres de ambos pueblos, pudiendo el agraciado contratar libremente sus igualadas con doscientas sesenta y cinco familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castañares de Rioja, 6 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Laureano Jorqui.

NONONON

Logroño, 23 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. S., J. Lorenzo de la Vera.

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL
DE
LOGROÑO

1765

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y habiendo quedado inutilizados los locales donde se instalaban los Colegios

electorales correspondientes á las Secciones 3.^a y 2.^a de los Distritos 4.^o y 5.^o respectivamente, de este término municipal, se ha hecho por la expresada Junta la designación total en la forma siguiente:

Primer Distrito

- 1.^a Sección.—Escuela Peniente.—Instituto Provincial.
- 2.^a Sección.—Escuela Oriente.—Instituto Provincial.

Segundo Distrito

- 1.^a Sección.—Escuela niñas.—Bretón Herreros.
- 2.^a Sección.—Escuela graduada.—Calle de Salmerón.

Tercer Distrito

- 1.^a Sección.—Depósitos administrativos.—Balbuena.
- 2.^a Sección.—Escuela de Párvulos.—Balbuena.

AGONCILLO

1781

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias é Inspector de carnes, con el haber anual de 365 y 90 pesetas, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes de la profesión Veterinaria que deseen solicitar, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo, 5 de Diciembre 1918.
—El Alcalde, Gervasio Viana.

NAJERA

1780

Don Julio Merino Medrano, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con carácter de ordinarios sobre el uso obligatorio de los instrumentos para la venta de cereales y vino recolectados en este término municipal para el próximo año de 1919, cuyas subastas darán comienzo el día 22 del actual de diez á once de la mañana, la del primero, y de once y media á doce y media, la del segundo de dichos arbitrios, continuando en los días festivos siguientes si fuese preciso, celebrándose aquellas en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 900 pesetas para la del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, y la de 150 para la de los del vino, siendo aplicables á ellas las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de la Instrucción sobre contratos administrativos de 24 de Enero de 1907.

Nájera, 5 de Diciembre de 1918.
—Julio Merino.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

BRIONES

1778

Por dimisión de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas con seiscientos cincuenta pesetas anuales cada una, por la asistencia de una á doscientas cincuenta familias pobres, haciéndose el pago por trimestres vencidos de los fondos municipales. Su provisión se hará con sujeción á la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los méritos y servicios que tengan prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio. Los agraciados podrán tener las iguales con los vecinos pudientes, que sumarán unas seis mil pesetas.

Briones, 5 de Diciembre de 1918.

—El Alcalde, José María Nanclares.

AUSEJO

1751

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con el haber anual de doscientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ausejo, 30 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Venancio Tejada.

Ayuntamiento Constitucional DE SAJAZARRA

1597

Don Manuel Fresno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Sajazarra.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 4.700 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.700 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo,

que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 470.000 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.700 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Emiliano Alvarado.—Miguel Riaño.—Francisco Gómez.—Félix Riaño.—Baldomero Gómez.—Tomás Loma.—Isidoro Castillo.—Jesús Alvarado.—Manuel Fresno, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sajazarra, á ocho de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Manuel Fresno.—V.º B.º: El Alcalde, Emiliano Alvarado.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1732

Ayala Arellano, Juan Ramón; natural de Corella (Navarra), de estado casado, mayor de edad, profesión Oficial de Correos, domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama, procesado por malversación de caudales públicos, en sumario número 23, de este año, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Cervera del Río Alhama, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Cervera del Río Alhama 18 de Noviembre de 1918.—El Juez de instrucción, J. Victorián Aven-

tín.—El Secretario, Conrado Sáenz.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

1764

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Torrecilla de Cameros, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 5 de Diciembre de 1918.—El Administrador Principal, Joaquín Ruiz.

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que en vista de las semanas transcurridas sin que el Comité haya tenido que efectuar requisas de algodón, y la probabilidad de que pase tiempo sin tener que efectuarlo de nuevo, en sesión del día de ayer se acordó suprimir las tasas de algodón en rama é hilado, quedando por este motivo libre el precio de dicho artículo.

Se hace público, asimismo, que no obstante el acuerdo que precede, ha quedado nombrada una ponencia compuesta de tres miembros del Comité, representantes, respectivamente, de los comerciantes de algodón, de los hiladores y de los tejedores, para que, en caso de que algún interesado en el negocio de algodón lo solicite, fije la tasa, siempre que á su juicio sea imprescindible.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1918.—El Presidente delegado del Comité, Isidro Liesa.

Logroño.—Imp. Provincial.